

La Paz, 29 DIC 2016

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 008. 2016



VISTOS:

La solicitud de prórroga del plazo de concesión para la Zona Franca Industrial Oruro, ubicada en el Departamento de Oruro, presentada por la empresa Zona Franca Oruro S.A. (ZOFRO S.A.) y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

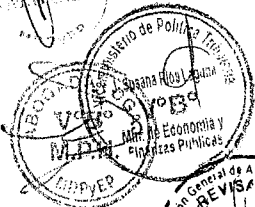
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 318, que el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece las normas generales del Régimen Especial de Zonas Francas, reglamentado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

Que el Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y establece en la Disposición Transitoria Cuarta, Parágrafo I que los concesionarios actuales de las Zonas Francas Industriales, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, podrán solicitar la prórroga de su concesión, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo. Durante este plazo, las concesiones de Zonas Francas Industriales existentes continuarán operando de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo; el Parágrafo II prevé que la falta de presentación de la solicitud de prórroga en el plazo previsto en el Parágrafo anterior, dará lugar a la revocatoria automática de la concesión y al cierre definitivo de la Zona Franca Industrial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

Que el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, establece en el Artículo 6 Parágrafo I que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, son responsables del diseño, implementación y evaluación de las políticas de Zonas Francas; el Parágrafo II constituye al Comité Técnico de Zonas Francas - CTZF, como instancia técnica de los Ministerios responsables de las políticas de Zonas Francas; el Artículo 7 establece entre las funciones del Comité la de emitir informes técnicos sobre las solicitudes de concesión, renuncia, revocatoria y ampliación del plazo de concesión de Zonas Francas privadas; así como las relativas a la ampliación o reducción de su área de concesión; el Artículo 14 prevé el procedimiento para la evaluación de



P

A

2

008.2016

solicitudes y emisión del informe técnico del CTZF; asimismo el Artículo 15; Parágrafo I dispone que con base en el informe de evaluación favorable de la solicitud, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgarán la concesión o aprobarán la prórroga del plazo de concesión mediante Resolución Biministerial.



Que el mencionado Reglamento, dispone en el Artículo 16, Parágrafo I que las Zonas Francas Industriales privadas pueden otorgarse en concesión por el plazo de quince (15) años, prorrogables por periodos similares; el Parágrafo II establece los documentos que el concesionario debe presentar para la prórroga del plazo de concesión.

Que el Comunicado CTZF N° 01/2016 de 20 de junio de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016 y los Artículos 14 y 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas el contenido mínimo del Proyecto de Desarrollo de la Zona Franca (PD- ZOFRA) para la solicitud de prórroga de concesión de zonas francas.

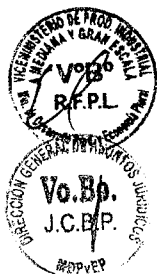
Que el Comunicado CTZF N° 03/2016 de 8 de septiembre de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas, que las solicitudes de prórroga de concesión deben presentarse hasta las 12:00 del día 22 de septiembre de 2016 impostergablemente, caso contrario procederá la revocatoria automática conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779.

CONSIDERANDO:

Que el Informe CTZF/INF/005/2016 de 22 de noviembre de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, contiene la evaluación técnica a la solicitud de Prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Oruro y la evaluación del Proyecto PD-ZOFRA; en ese contexto, concluye que la Empresa Zona Franca Oruro S.A. (ZOFRO S.A.); ha cumplido con la presentación de los documentos previstos en el Artículo 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por D.S. N° 2779 y recomienda emitir la Resolución Biministerial de prórroga de concesión para la Zona Franca Industrial Oruro, concesionada a la Empresa Zona Franca Oruro S.A. (ZOFRO S.A.); por el periodo de quince (15) años.

l

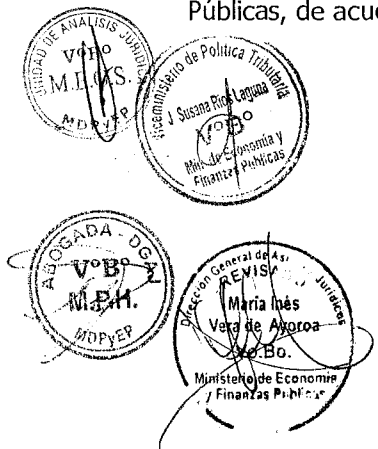
Que el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0229/2016 de 7 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, concluye que la solicitud de prórroga del plazo de concesión para la Zona Franca Industrial Oruro, ubicada en el Departamento de Oruro, presentada por la empresa Zona Franca Oruro S.A., se encuentra técnica y legalmente justificada; por lo tanto, la emisión de una Resolución Biministerial de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, para el señalado fin, no contraviene la normativa legal vigente.



POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley,

A



3

008.2016

RESUELVEN:

PRIMERO.- Otorgar la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Oruro ubicada en el Departamento de Oruro, a la empresa Zona Franca Oruro S.A (ZOFRO S.A.) con NIT 1009737028, por un periodo de quince (15) años computables desde la notificación con la presente Resolución Biministerial.

SEGUNDO.- La empresa Zona Franca Oruro S.A (ZOFRO S.A) deberá renovar la Garantía de Operaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, con una anticipación de cinco (5) días previos a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía vigente.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.

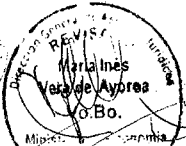


[Signature]
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Ana Verónica Rambo Morales
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotocopia es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 29 de Diciembre de 2016

[Signature]
Gustavo Villegas Bernal
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



La Paz, **29 DIC 2016**

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 0084 2016

VISTOS:

La solicitud de prórroga del plazo de concesión y reducción de área para la Zona Franca Industrial La Paz, ubicada en la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, presentada por la Empresa General Industrial & Trading S.A. y todo lo que convino ver y se tuvo presente.



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 318, que el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece las normas generales del Régimen Especial de Zonas Francas, reglamentado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

Que el Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y establece en la Disposición Transitoria Cuarta, Parágrafo I que los concesionarios actuales de las Zonas Francas Industriales, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, podrán solicitar la prórroga de su concesión, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo. Durante este plazo, las concesiones de Zonas Francas Industriales existentes continuarán operando de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo; el Parágrafo II prevé que la falta de presentación de la solicitud de prórroga en el plazo previsto en el Parágrafo anterior, dará lugar a la revocatoria automática de la concesión y al cierre definitivo de la Zona Franca Industrial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

Que el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, dispone el Artículo 6 Parágrafo I que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, son responsables del diseño, implementación y evaluación de las políticas de Zonas Francas; el Parágrafo II constituye al Comité Técnico de Zonas Francas – CTZF, como instancia técnica de los Ministerios responsables de las políticas de Zonas Francas; el Artículo 7 prevé entre las funciones del Comité la de emitir informes técnicos sobre las solicitudes de concesión, renuncia, revocatoria y ampliación del plazo de concesión de Zonas Francas privadas; así como las relativas a la ampliación o reducción de su área de concesión; el Artículo 14 prevé el procedimiento para la evaluación de solicitudes y emisión del



10

A

5/10

008A2016

informe técnico del CTZF; asimismo el Artículo 15; Parágrafo I dispone que con base en el informe de evaluación favorable de la solicitud, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgarán la concesión o aprobarán la prórroga del plazo de concesión mediante Resolución Biministerial.

Que el mencionado Reglamento, dispone en el Artículo 16, Parágrafo I que las Zonas Francas Industriales privadas pueden otorgarse en concesión por el plazo de quince (15) años, prorrogables por periodos similares; el Parágrafo II establece los documentos que el concesionario debe presentar para la prórroga del plazo de concesión; el Artículo 17, inc. a) prevé la prohibición de concesión de zona franca con área menor a diez (10) hectáreas; el Artículo 31 establece en el Parágrafo I que el concesionario podrá solicitar la ampliación o reducción del área de la Zona Franca dada en concesión, ante el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.



Que el Comunicado CTZF N° 01/2016 de 20 de junio de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016 y los Artículos 14 y 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas el contenido mínimo del Proyecto de Desarrollo de la Zona Franca (PD- ZOFRA) para la solicitud de prórroga de concesión de zonas francas.

Que el Comunicado CTZF N° 03/2016 de 8 de septiembre de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas, que las solicitudes de prórroga de concesión deben presentarse hasta las 12:00 del día 22 de septiembre de 2016 impostergablemente, caso contrario procederá la revocatoria automática conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779.

CONSIDERANDO:

Que el Informe CTZF/INF/006/2016 de 22 de noviembre de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, contiene la evaluación técnica a la solicitud de Prórroga de concesión con reducción de área de la Zona Franca Industrial La Paz y la evaluación del Proyecto PD-ZOFRA; en ese contexto, concluye que la Empresa General Industrial & Trading S.A.; ha cumplido con la presentación de los documentos previstos en los Artículos 16 y 31 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por D.S. N° 2779; por lo que recomienda emitir la Resolución Biministerial de prórroga de concesión para la Zona Franca Industrial La Paz, ubicada en el municipio de El Alto del Departamento de La Paz, concesionada a la empresa General Industrial & Trading S.A., por el periodo de quince (15) años y la aprobación de la reducción de su área de concesión.



Que el Anexo 1 del mencionado Informe, contiene la evaluación del contenido mínimo del Proyecto de Desarrollo (PD-ZOFRA) para la prórroga de concesión, que establece la localización exacta de la mencionada Zona Franca.



Que el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 0227/2016 de 6 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural,



[Handwritten signature]

008.42016

concluye que la solicitud de prórroga del plazo de concesión y reducción de área para la Zona Franca Industrial La Paz, ubicada en la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, presentada por la Empresa General Industrial & Trading S.A., se encuentra técnica y legalmente justificada; por lo tanto, la emisión de una Resolución Biministerial de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, para el señalado fin, no contraviene la normativa legal vigente.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley,

RESUELVEN:

PRIMERO.- Otorgar la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial La Paz, ubicada en la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, a la empresa General Industrial & Trading S.A., con NIT 1005895022, por un periodo de quince (15) años computables desde la notificación con la presente Resolución Biministerial.

SEGUNDO.- Aprobar la reducción del área de la Zona Franca Industrial La Paz, ubicada en la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, solicitada por la empresa General Industrial & Trading S.A.

TERCERO.- La empresa General Industrial & Trading S.A., deberá renovar la Garantía de Operaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, con una anticipación de cinco (5) días previos a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía vigente.

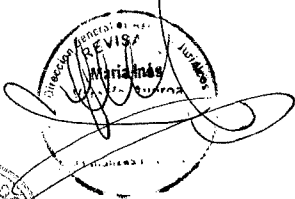
CUARTO.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, la empresa General Industrial & Trading S.A. deberá constituir la Garantía de Adecuación o Modificación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computables a partir de la notificación con la presente Resolución, misma que deberá estar vigente por el plazo de treinta (30) días calendario adicionales al plazo de construcción establecido en el Cronograma de Construcción y Modificación de la Zona Franca CCM-ZOFRA.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.



Luis Alberto Arce Catacora
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Ana Verónica Ramos Morales
Ana Verónica Ramos Morales
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 29 Diciembre de 2008

3/3

Bernardo...
ABC
Ministe...



Aduana Nacional

Comunicación Interna
AN-GNNGC-DTANC-CI-No. 008/2017

A: Abog. María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i

De: Ing. Maritza Bustos Calle
Gerente Nacional de Normas a.i

Ref.: Circularización Resoluciones Bi-Ministeriales
No. 008.2016 y 008A.2016


Fecha: La Paz, 19 ENE 2016


De mi consideración:

En atención a carta CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP No. 0004/2017 cursada por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, mediante la cual remite las copias legalizadas de las Resoluciones Bi-Ministeriales No. 008.2016 y 008A.2016, mismas que otorgan la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Oruro (ZOFRO S.A.) y Zona Franca Industrial La Paz respectivamente, por un periodo de (15) años computables desde la notificación con las citadas Resoluciones Bi-Ministeriales (Adjuntas).

En ese sentido, agradeceré que las mencionadas Resoluciones Bi-Ministeriales sean difundidas mediante circular de la Aduana Nacional para conocimiento de los funcionarios de la Aduana Nacional y Operadores de Comercio Exterior.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Maritza Bustos Calle
Gerente Nacional de Normas a.i
Aduana Nacional de Bolivia



GNN: MBC/DVB
HR: ANB2017-274
Cc.: Arch.


D.T.A.
Diego
Vargas B.
A.N.S.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

La Paz, 09 ENE 2017
CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0004/2017



Señora
Marlene Ardaya
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL
Presente.-

Ref.:REMISION DE RESOLUCIONES BIMINISTERIALES

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir adjunto a la presente para su conocimiento y fines consiguientes, copia legalizada de la Resolución Biministerial N° 008.2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, que otorga la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Oruro a la empresa Zona Franca Oruro S.A y Resolución Biministerial N° 008A.2016 de fecha 29 de diciembre, que otorga la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial La Paz a la empresa General Industrial & Trading S.A.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Alvaro E. Pardo Garviza
VICEMINISTRO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
A MEDIANA Y GRAN ESCALA a.i.
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

APG/RTP/MJM
Adjunto: LO INDICADO
cc: ARCHIVO VPIMGE

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso 20
(591-2) 2124235 - 39 Fax: 2124933
www.produccion.gob.bo



7